



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA
Y
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, con fecha 25 de noviembre de 2014, entre el **DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut N°60.910.000-1, representada por el señor **RONALD FISCHER BARKAN**, Rut N° 7.583.896-4, domiciliada en Domeyko 2338, Piso 2, en adelante "DII", por una parte; y por la otra, la **FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA**, RUT N° 60.701.001-3, representada, por el Fiscal Nacional Económico, señor **FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**, cédula nacional de identidad N° 10.325.035-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Agustinas N° 853, piso 12, comuna de Santiago, en adelante "FNE"; se ha convenido suscribir el siguiente Convenio de Cooperación:

Primero: FNE ofrecerá uno o más temas de tesis a los alumnos del Magíster en Economía Aplicada del DII en materias que sean de su interés. El DII propondrá uno o más estudiantes para trabajar en tales temas. La FNE entrevistará a los candidatos propuestos, pudiendo declarar desierto el proceso.

Segundo: Una vez que haya acuerdo entre la FNE y el alumno para trabajar en un tema, la tesis se desarrollará y defenderá, de acuerdo a los procedimientos del Magister, en un plazo no menor a 6 meses ni mayor a 18 meses. El DII asignará a un profesor jornada completa como Profesor Guía del alumno.

Tercero: La FNE asignará un espacio adecuado para que el alumno desarrolle parte de su trabajo en sus dependencias.

Cuarto: El alumno trabajará sólo en el tema propuesto. Para ello, la FNE asignará un tutor que lo introducirá al tema elegido, lo guiará en las posibles soluciones, e interactuará con el alumno durante el desarrollo de la tesis. Tal tutor deberá además ser parte de la Comisión de Tesis que evaluará el trabajo final. El alumno estará obligado a guardar reserva sobre toda información, dato o antecedente de que pueda imponerse a través de la FNE, debiendo suscribir un acuerdo de confidencialidad antes de iniciar sus actividades ante la FNE.

Quinto: El DII se compromete a que ella misma y ninguno de sus empleados y académicos usará o difundirá a título oneroso o gratuito de modo alguno cualquier tipo de información, sea o no de carácter secreto o reservada, facilitada por la FNE durante el desarrollo de la tesis, a menos que ello haya sido autorizado expresamente y por escrito por la FNE.

Sexto: Las partes examinarán periódicamente la aplicación de este Convenio y evaluarán los resultados del mismo; conforme a esto, podrán modificarlo con el acuerdo por escrito de ambas partes. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que acuerden las partes.

Séptimo: La entrada en vigor del presente Convenio se producirá una vez firmado por ambas partes y tendrá una duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, sin expresión de causa, comunicándolo por escrito a la otra con al menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de término informada.

F.
RF



Octavo: Cualquier gasto o costo que irroque el presente Convenio de Colaboración será de cargo de cada una de las partes, en lo que corresponda, y se sujetará a las disponibilidades presupuestarias de cada parte y al mutuo acuerdo sobre la materia, sin que se contemplen transferencia de recursos entre las partes.

Noveno: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, se contará con un coordinador designado por cada parte.

Los coordinadores serán las personas encargadas de la implementación de las actividades comprometidas.

Décimo: La tesis una vez aprobada por la Comisión Evaluadora y por la Dirección del DII constituirá el producto final del presente Convenio. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, el alumno podrá hacer pública información secreta o reservada obtenida a través de la FNE, debiendo devolver dicha información, incluyendo cualquier información ingresada a algún programa o software, a la FNE, de conformidad lo establezca el contrato de confidencialidad respectivo.


Décimo primero: Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Décimo segundo: Este Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


RONALD FISCHER BARKAN

Departamento de Ingeniería Industrial
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
Universidad de Chile




FELIPE IRARRAZABAL PHILIPPI
Fiscal Nacional Económico
Fiscalía Nacional Económica